

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

(«Gaceta» del 1.º de Diciembre de 1935).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

El Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Octubre de 1931, con objeto de establecer un criterio uniforme dentro del territorio nacional para todos los efectos civiles, judiciales, mercantiles y administrativos, acordó señalar cinco fiestas anuales, dejando en libertad a las poblaciones para la determinación de otros tres días feriados, en razón a fiestas locales.

El espíritu que informó aquella disposición ha sido desvirtuado en algunos lugares, dando origen a formentar antagonismos contra respetables Instituciones.

En evitación de tales hechos, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1.º Se prohíbe señalar días feriados con arreglo a la autorización conferida a las poblaciones por Decreto de 28 de Octubre de 1931, cuando aquéllos traten de conmemorar hechos que menoscaben el prestigio de la fuerza pública u otros organismos del Estado.

Artículo 2.º Las fiestas que no se ajusten a lo preceptuado en el artículo anterior serán terminantemente impedidas por las Autoridades.

Dado en Madrid a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES.—El Presidente del Consejo de Ministros, Joaquín Chaparrieta y Torregrosa.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora

Administración de Propiedades y Contribución territorial

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de fincas sitas en las calles correspondientes a los barrios expresados en circular del BOLETIN OFICIAL de fecha 2 de los corrientes, que han sido revisadas por el personal del Catastro de urbana, que el plazo de quince días para reclamar, se entenderá a contar desde el día siguiente a su publicación, o sea desde el 3 del corriente mes y año.

Zamora 3 de Diciembre de 1935.—El Delegado de Hacienda, Moisés Fernández. R-3563

Juntas municipales del Censo electoral

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se citan, han quedado constituidas en la forma que también se expresa, que regirá durante el bienio de 1936 y 1937, con arreglo a la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y son las siguientes:

Villárdiga

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Juan Vidal Cantón, ex Juez; don Ubaldo Bernardino González, Concejal.
Suplentes: D. Marcelino Gago Asensio, ex Juez; D. Doroteo Raposo Prieto, Concejal.
Secretario: el del Juzgado.

Trabazos

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Florencio Fernández Morán, ex Juez; D. Saturnino Martín Martín, por rústica; D. Pedro Morán Román, Concejal; D. Pablo Gago Fernández, por industrial.

Suplentes: D. Domingo Fidalgo, por rústica; D. Santiago Domínguez Leal, por industrial; D. Benito Morán Román, por urbana; D. Pedro Cañedo, por rústica; D. Pedro Rebellado, Concejal.

Secretario: el del Juzgado.

Alcubilla de Nogales

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Enrique Ferrero Martínez, Concejal; D. José Calvo Urueña, jubilado del Estado.

Suplentes.—Vicepresidente: D. Manuel Urueña Pérez, D. Pedro Martínez Martínez y D. Tomás Merilla Tejedor, Concejales.
Secretario: el del Juzgado.

Arcos de la Polvorosa

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Daniel López Cobreros, Concejal; D. Romualdo Santos Justel, ex Juez; D. Desiderio Bodas Fernández, industrial; D. Francisco Gimenez y D. Teodosio Nieto López, por territorial.

Suplentes: D. Aurelio López, Concejal; don Salvador Cuesta ex Juez; D. Joaquín Rodríguez y D. Segundo López, por territorial.

Secretario: el del Juzgado.

Peñausende

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Manuel Herrero Viñuela Concejal; D. Antonio Corporales Colmenero, Militar.

Suplentes: D. Eugenio Alonso Corporales, Concejal; D. Urbano Carmona Sogo, ex Juez.
Secretario: el del Juzgado.

Tapioles

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Salvador Casquero Delgado, Concejal; D. Lope Andrés Miranda, ex Juez.
Suplentes: D. Justiniano Carricajo Granado, Concejal; D. Miguel Osorio Rodríguez, ex Juez.
Secretario: el del Juzgado.

Villavendimio

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. José del Teso Villar y D. Aquilino Gamazo Asensio, ex Jueces; D. Miguel Rodríguez García, Concejal.

Suplentes: D. Segismundo Lorenzo Polo, y D. César Martín García, ex Jueces; D. Demetrio García García, Concejal.
Secretario: el del Juzgado.

Valcabado

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Valentin Pascual Rodríguez, ex Juez; D. Jesús Largo Esteban, Concejal; D. Laureano del Corral Lozano, contribuyente; D. José Casas Refoyo, por industrial.

Suplentes: D. Fernando del Corral Lozano, ex Juez; D. Aniceto Sesma Izquierdo, Concejal; D. José Enriquez Moreno, contribuyente; don Fernando González Prada, por industrial.
Secretario: el del Juzgado.

Faramontanos de Tábara

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Manuel Pérez Caballero, Concejal; D. Juan del Río Franco, ex Juez.
Suplentes: D. Jesús Fernández, Concejal; D. Estanislao Pérez Caballero, ex Juez.
Secretario: el del Juzgado.

Villardondiego

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Roque TALEGÓN DOMÍNGUEZ, Concejal; D. Cipriano Calvo Villar, por rústica.
Suplentes: D. Zenón Pérez Villar; D. Juan Alonso Martínez, Concejal; D. Fernando Alonso Alonso, por rústica.
Secretario: el del Juzgado.

Servicio Facultativo de Catastro

A partir de esta fecha, se comenzarán en los pueblos Videmala, Villanueva de las Peras, Cereal de Aliste y Samir de los Caños, los trabajos de valoración agrícola y forestal para la realización del Registro Fiscal de la propiedad rústica, a la vez que se continuarán en los pueblos Losacino, Trabazos, Torregamones, Pónfria, Ceadea, Carbajales de Alba, Aicañices y Perilla de Castro.

Lo que pongo en conocimiento de todos los interesados, cumpliendo con la legislación vigente.

Zamora 30 de Noviembre de 1935.—El Jefe del Servicio de Valoración Agrícola, Arturo Chamorro. R-3519

Comenzados los trabajos de valoración agrícola y forestal y habiéndose llevado a los pueblos Formariz, Argañín, Argusino, Abelón, Badilla, Figueurla, Fresno, Moral de Sayago, Salce y Fariza, documentos relativos a la realización de Registro Fiscal de la Propiedad rústica, para su exposición al público y aprobación correspondiente, se avisa desde este anuncio a todos los propietarios para que se efectúen las comprobaciones del caso.

Zamora 30 de Noviembre de 1935.—El Jefe del Servicio de Valoración Agrícola, Arturo Chamorro. R-3518

(«Gaceta» del 4 de Diciembre de 1935.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

1.º Sr.: Son constantes y reiterados desde que se publicó la ley Municipal de 31 de Octubre último, los ofrecimientos que, con carácter particular, se formulan, para colaborar en la redacción de los Reglamentos que han de publicarse para su ejecución.

A fin de encauzar estos ofrecimientos e incluso para que la redacción goce en su día de útiles asesoramientos,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Autorizar a todas las Corporaciones y organismos interesados y lo propio a los particulares, para que dentro del plazo de quince días naturales, a partir del siguiente a la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, puedan dirigir los escritos que consideren pertinentes en relación con la redacción de los Reglamentos expresados; y

Segundo. Que por tratarse de varios Reglamentos, el cumplimiento de este servicio se centralice en la Sección 7.ª de esa Subsecretaría, o sea la titulada «Régimen municipal», sin perjuicio de que, una vez transcurrido el plazo marcado, se distribuyan los escritos entre el personal directivo de las demás Secciones que hayan de proponer reglamentariamente la resolución que en cada caso proceda.

Madrid 3 de Diciembre de 1935. — P. D., Carlos Echeguren. — Señor Subsecretario de este Ministerio.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Contribución rústica.—Presupuesto de 1931 al 1934

Zona de Zamora

Término municipal de Zamora

Don José García García, Agente ejecutivo, Recaudador de la Hacienda en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que inscribo por débitos de la contribución y presupuesto arriba expresados, se ha dictado con fecha 3 de Diciembre de 1935, la providencia siguiente:

Providencia de subasta. — No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal de esta localidad, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 27 de Diciembre actual, a las diez de la mañana, en el local del Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. — Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los deudores

José Luis Fernández. — Un cereal 13 clase, al pago de «Regato de Matados», en el polígono 211, parcela 105, que linda N. María Pedrón Roldán, E. Regato de Matados, S. Ceferino Bartolomé Segurado y O. término de Muelas del Pan, tiene una extensión de 46 áreas 10 centiáreas; capitalización del mismo, doscientas cuarenta y una pesetas cuarenta céntimos.

Herederos de Juliana Román. — Un cereal de 14 clase, al pago de «Bardalón», polígono 213, parcela 491, que linda N. Santiago Martín, E. Juan Rodrigo Román, S. Rafael Macías Ramajo y O. camino Almaráz-Almendra, de una exten-

sión de 34 áreas 94 centiáreas; capitalización del mismo ciento once pesetas ochenta céntimos, Miguel Pascual Muriel. — Un cereal de 5.ª clase, al pago «Arrincalados», polígono 66, parcela 115, que linda N. Rufa Crespo, E. Claudia Martín, S. Esperanza Briggs y O. José de Mena Ufano, de una extensión de 99 áreas 49 centiáreas; capitalización del mismo mil seiscientas cincuenta y una pesetas sesenta céntimos.

Contribución urbana

Subasta para el día 27 de Diciembre actual, a las once de la mañana

Presupuesto de 1929 al 1934

Bernardo Alonso Crespo. — Una finca urbana en estado ruinoso en la calle Campo de San Roque (San Frontis), núm. 14, de planta baja: linda derecha terreno público, izquierda lo mismo y fondo lo mismo; capitalización de la misma, doscientas veinticinco pesetas.

Antonio Martín Vilasante. — Una finca urbana en la Ronda de Santa María la Nueva, señalada con el núm. 1 actual y 2 de gobierno: linda derecha Juego de Bolos, izquierda con núm. 4 de Estefanía Pérez San Román y fondo con casa de la calle de Juegos de Bolos; capitalización de la misma, tres mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Herederos de Felipe Domínguez y Antolina Carretero. — Una finca urbana destinada a solar, de planta baja, en la calle de la Cruz (San Frontis), núm. 28: que linda por la derecha con casa núm. 26 de D. Andrés Carretero Carretero, izquierda con el núm. 30 de D. Maximino Martín Ramos y fondo terreno de labor; capitalización de la misma, mil ciento veinticinco pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Zamora 4 de Diciembre de 1935. — El Recaudador, José García.

Diligencia. — En el día de la fecha se remite el presente edicto de subasta por triplicado a la Tesorería de Hacienda para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de que certifico.

Zamora a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. — El Agente, José García.

POBLADURA DEL VALLE

Los próximos días 9 y 11 del corriente mes, durante las horas hábiles de oficina, se llevará a efecto en la Casa Ayuntamiento de este pueblo y por el Recaudador municipal del mismo don Eloy Domínguez Prieto, la cobranza del repartimiento de utilidades girado en este pueblo y correspondiente al último ejercicio de 1934 como período voluntario y por el primero y segundo trimestre de las cuotas giradas en el mismo.

Los contribuyentes que no hagan efectivas sus cuotas en dichos dos días señalados, pueden verificarlo sin recargo alguno, en el domicilio del Recaudador, carretera de Madrid, 27 hasta el día 10 del próximo mes; transcurrido aquel plazo incurrirán en el recargo del 20 por 100 sin más notificación, recargo que se reducirá al 10 por 100, de hacer efectivas las cuotas antes de 31 de Enero.

Lo que se hace público. Pobladora del Valle 30 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, Ildefonso Blanco.

R-3571

ZAMORA

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión ordinaria de treinta de Octubre último, por unanimidad acordó aprobar las Ordenanzas para la exacción de los arbitrios municipales siguientes: Ordenanzas del servicio de aguas, id. Mercados de Abastos, id. Lavaderos públicos, id. del Matadero, id. sobre perros, id. de viviendas no higiénicas, id. sobre contribuciones especiales, id. del Timbre municipal, id. sobre licencias de obras, id. sobre inspección y reconocimiento de reses y carnes no sacrificadas en el Matadero municipal, id. de Cementerio, id. de Toldos, Muestras, Cortinas y Banderas anunciadoras, id. del Evacuatorio, id. de Pozos negros, id. de Extinción de Incendios, id. de Casa de Socorro, id. Báscula del Ferial de ganados, id. de Barracas, id. de sillas en los paseos, id. de Rodaje y Arrastre, id. de descarga en la vía pública de carros de carbón, id. de Canteras, id. de Cédulas personales, id. de Circulos de recreo, id. de Recargo sobre alumbrado, id. del veinte por ciento sobre Urbana e Industrial, id. de Carruajes y caballerías de lujo, id. sobre Pompas Fúnebres, id. de Compañías anónimas, id. de Análisis, id. de Empresas de Seguros análogas, id. de Desinfección domiciliaria, id. de Desinfección de Ropas y efectos, id. de Solares sin edificar, id. de incremento de valor en los terrenos, id. de Bebidas espirituosas y alcoholes, id. de Inquilinato.

Estas Ordenanzas, según previene el artículo 322 del Estatuto municipal serán expuestas al público por término de quince días hábiles, de once a trece horas de los mismos en la Secretaría del Ayuntamiento, que empezarán a contarse desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse ante la Corporación municipal las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Zamora 27 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, Tomás Tomé. R-3481

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión extraordinaria celebrada en los días 25 y 27 de Noviembre último, acordó aprobar y fijar definitivamente el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1936.

Dicho presupuesto, se hallará expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según previene el artículo 300 del Estatuto municipal, dentro de cuyo periodo de tiempo podrán presentarse por escrito ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

Zamora 3 de Diciembre de 1935. — El Alcalde, Tomás Tomé. R-3562

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día veinte de Noviembre último, acordó aceptar una propuesta de transferencia de créditos dentro del ejercicio económico corriente, formulada por el Sr. Alcalde, importante veintidos mil ochocientas cincuenta y siete pesetas y ochenta y un céntimos.

Dicha propuesta se hallará de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, de once a trece horas de los mismos, que empezarán a contarse desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo periodo de tiempo podrán presentarse por escrito ante este Ayuntamiento cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Zamora 2 de Diciembre de 1935. — El Alcalde, Tomás Tomé. R-3561

BENAVENTE

Aprobadas en sesión de 7 del actual las cuentas de presupuesto y caudales de los fondos carcelarios del partido correspondientes al año de 1934, se hace saber por medio del presente edicto a fin de que por los Ayuntamientos interesados puedan ser examinadas en el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, formulándose las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Benavente 30 de Noviembre de 1935. — El Alcalde Presidente de la Junta, Domingo Cachón.

Diputación provincial de Zamora

La Comisión gestora, en sesiones celebradas los días 14, 15 y 16 de los corrientes, acordó la redacción del siguiente presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos para el ejercicio de 1936.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículos.....	Créditos presupuestos	
	Pesetas	Total por capítulos Pesetas
Capítulo Primero		
<i>Rentas</i>		
1.º Propiedades	5.848	
2.º Censos	1.143	
3.º Intereses de efectos públicos y demás valores	22.719'40	
4.º BOLETIN OFICIAL e Imprenta provincial	25.060	
	54 770'40	54.770'40
Capítulo Tercero		
<i>Subvenciones y donativos</i>		
1.º Del Estado	925.026'04	
2.º De Corporaciones locales	10.000	
	935.026'04	935.026'04
Capítulo Cuarto		
<i>Légados y mandas</i>		
Unº Legados y mandas	100	
	100	100
Capítulo Quinto		
<i>Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones</i>		
1.º Eventuales	2.000	
3.º Indemnizaciones	250	
	2.250	2.250
Capítulo Séptimo		
<i>Derechos y tasas</i>		
1.º Por prestación de servicios	63.300	
2.º Por aprovechamientos especiales	92'350	
	155.650	155.650
Capítulo Octavo		
<i>Arbitrios provinciales</i>		
2.º Imposiciones y percepciones	10.000	
	10.000	10.000
Capítulo Noveno		
<i>Impuestos y recursos cedidos por el Estado.</i>		
1.º Contribución territorial	170.000	
2.º Cédulas personales	360.000	
	530.000	530.000
Capítulo Décimo		
<i>Cesiones y recursos municipales</i>		
1.º Aportación municipal	848.065'44	
	848.065'44	848.065'44
Capítulo Décimoprimer		
<i>Recargos provinciales</i>		
3.º Derechos reales y transmisión de bienes y timbre	239.379	
	239.379	239.379
Capítulo Décimotercero		
<i>Crédito provincial</i>		
Unº Operaciones de crédito provincial	3.600	
	3.600	3.600
Capítulo Décimoquinto		
<i>Multas</i>		
2.º Otras multas	25	
	25	25
Capítulo Décimoséptimo		
<i>Reintegros</i>		
1.º Por gastos indebidos	500	
2.º Por otros conceptos	75.100'10	
	75.600'10	75.600'10
Total general de INGRESOS		2.954.465'98

PRSUPUESTO DE GASTOS

Artículos.....	Créditos presupuestos	
	Pesetas	Total por capítulos Pesetas
Capítulo Primero		
<i>Obligaciones generales</i>		
1.º Servicios generales del Estado	49.700	
2.º Pactos y compromisos	4.000	
3.º Deudas	40.000	
4.º Censos	275	
5.º Pensiones	77.416'30	
8.º Otros conceptos análogos	54.440	
9.º Suscripciones, anuncios y demás gastos similares	1.150	
10 Litigios	1.500	
11 Gastos indeterminados	500	
	228.981'30	228.981'30
Capítulo Segundo		
<i>Representación provincial</i>		
1.º De la Diputación y Comisión provincial	8.000	
2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial	10.000	
3.º Dietas de los Diputados provinciales	9.300	
	27.300	27.300
Capítulo Cuarto		
<i>Bienes provinciales</i>		
2.º Mejora, conservación y custodia	3.000	
	3.000	3.000
Capítulo Quinto		
<i>Gastos de recaudación</i>		
1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	31.005	
	31.005	31.005
Capítulo Sexto		
<i>Personal y material</i>		
1.º De las oficinas	164.960	
2.º De los Establecimientos provinciales	107'950	
3.º Material de la Diputación y Comisión provincial	12.000	
4.º Gastos generales de la Corporación	2.725	
	287.635	287.635
Capítulo Séptimo		
<i>Salubridad e higiene</i>		
3.º Para subvencionar las obras de carácter Sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	14.000	
	14.000	14.000
Capítulo Octavo		
<i>Beneficencia</i>		
1.º Atenciones generales	34.500	
2.º Maternidad y expósitos	322.932	
3.º Hospitalización de enfermos	352.302'50	
4.º Huérfanos y desamparados	88.645	
5.º Dementes	230.000	
6.º Servicios especiales	25.235	
9.º Calamidades públicas	500	
	1.054.114'50	1.054.114'50
Capítulo Noveno		
<i>Asistencia social</i>		
2.º Otras instituciones de carácter social	300	
3.º Obligaciones impuestas por las leyes	16.990	
	17.290	17.290
Capítulo Décimo		
<i>Instrucción pública</i>		
1.º Atenciones generales	10.700	
2.º Escuelas industriales	26.621	
5.º Escuelas de Sordomudos	13.375	
6.º Escuelas de ciegos	5.000	
10 Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública	4.350	
11 Monumentos artísticos e históricos	1.000	
12 Subvenciones a becas	10.750	
	71.796	71.796
Capítulo Décimoprimer		
<i>Obras públicas y edificios provinciales</i>		
1.º Atenciones generales	10.860	
2.º Construcción de caminos vecinales	806.189'52	
3.º Reparación y conservación de caminos vecinales	116.836'52	
4.º Construcción de otros caminos y carreteras provinciales	30.000	
5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales	85.284	
10 Reparación y conservación de edificios provinciales	26.500	
	1.075.670'04	1.075.670'04
Suma y sigue.....		2.810.791'84

RESUMEN GENERAL

Suma anterior		2.810.791'84		
Capítulo Décimocuarto				
<i>Agricultura y ganadería</i>				
1.º	Atenciones generales	3.900		
5.º	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas	29.274'14		
		33.174'14	33.174'14	
Capítulo Décimoséptimo				
<i>Devoluciones</i>				
1.º	Por ingresos indebidos	500		
Capítulo Décimo-octavo				
<i>Imprevistos</i>				
Unº	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto	500	500	
		10.000	10.000	
Total general de GASTOS			2.854.465'98	

		Créditos presupuestos	
		TOTAL	
		Pesetas	Pesetas
Total general de INGRESOS			2.854.465'98
Idem idem de GASTOS			2.854.465'98

Zamora 16 de Noviembre de 1935.—El Interventor, Luis Cebrián.
 Lo que se hace público en cumplimiento del Decreto de 4 de Diciembre de 1931 y demás disposiciones vigentes.
 Zamora 18 de Noviembre de 1935.—El Presidente, Emilio Corti.—El Secretario, A. Casaseca.

BENAVENTE

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta del aprovechamiento de pastos de las praderas de Entrecaños y Fuente mineral; se anuncia una segunda subasta que se celebrará en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, el próximo día 23 de Diciembre y su hora de las doce, bajo el mismo tipo de tasación con que se verificó la primera y pliego de condiciones.

Benavente 26 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Domingo Cachón. R—3525

TORO

Don Federico Martín y Martín, Juez de primera instancia de la ciudad de Toro y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de administración, sección segunda del juicio universal de quiebra del comerciante que fué de esta plaza D. Ulpiano González Puente, vecino de esta ciudad, se sacan a pública subasta por tercera vez y término de ocho días y sin sujeción a tipo, los bienes que se describen a continuación y que se hallan en poder de los Síndicos D. Anacleto Carbajosa, D. Calixto Beato Celemin y D. Román Ramos Cuenca, de esta vecindad.

Lote primero

23 kilos de suela retal buena, a 2'75 pesetas sesenta y tres pesetas veinticinco céntimos.

85 idem idem mediana, a 1'50, ciento veintinueve pesetas.

21 idem baqueta blanca 2.ª, a 4, ochenta y cuatro pesetas.

9 idem becerro engrasado, a 8, setenta y dos pesetas.

48 idem forma llanta, negra, a 0'90, ciento trece pesetas veinte céntimos.

26 idem forma retal, a 0'50, trece pesetas.

44 idem alambre acerado en 78 rollos, a 2'50, ciento diez pesetas.

9 sitios rotos y viejos en su mayor parte, tres pesetas.

10 carros de mano hechos a estilo de jaula con listones de madera para transportar calzado, con sus ruedas, setenta y cinco pesetas.

11 carros sin ruedas, de mano, en mediano uso, hechos también con listones de madera para transportar calzado, viejos y rotos, dieciséis pesetas cincuenta céntimos.

Una mesa de oficina con dos cajones, vieja, diez pesetas.

4 mesas para trabajar los zapatos, una peseta cincuenta céntimos.

25 kilos de cartón, ocho pesetas.

37 kilos de baqueta negra, a 5'50, doscientas tres pesetas cincuenta céntimos.

Importe de este lote, novecientas una peseta noventa y cinco céntimos.

Lote segundo

7 kilos de calceta negra mate 1.ª, a 8 pesetas, cincuenta y seis pesetas.

1.400 kilos de goma cámara en varios colores, a 0'90, mil doscientas sesenta pesetas noventa céntimos.

281 kilos de goma llanta negra, a 0'90, doscientas cincuenta y dos pesetas noventa céntimos.

140 kilos goma en trozos de varios colores, a 0'50, setenta pesetas.

28 pares brodequines Cros piel hierro, cortes 1.ª, a 6'50, ciento ochenta dos pesetas.

Una mesa grande para la limpieza, cinco pesetas.

Otra nueva grande para el aparado, ocho pesetas.

Importe de este lote, mil ochocientos treinta y cuatro pesetas ochenta céntimos.

Lote tercero

2 pares brodequines Cro baqueta piso suela, a 12 pesetas, veinticuatro pesetas.

Una para idem piel hierro piso goma, trece pesetas.

3 idem idem becerro piso suela a 12, treinta y seis pesetas.

3 pares brodequines Cro ternera boscaif, piso goma, a 13, treinta y nueve pesetas.

23 pares bodequines del 30|33, piel hierro color, cortes, a 3, sesenta y nueve pesetas.

5 pares brodequines del 34|37, piel ternera boscaif, bota, a 9'50, cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

15 pares brodequines del 34|37, piel hierro, piso goma, botas, a 10, ciento cincuenta pesetas.

6 pares brodequines del 30|33, piel hierro, piso goma, bota, a 9'50, cincuenta y siete pesetas.

7 pares borceguí Cro dos hebillas, piso cubiertas, 9, sesenta y tres pesetas.

16 pares de zapatos de señora, de saldo, a 1'50, veinticuatro pesetas.

47 pares de zapatos de señoras, de saldo, a 2'25, ciento cinco pesetas setenta y cinco céntimos.

3 pares zapatos 34|37 en color, piso suela, botas, a 9, veintisiete pesetas.

47 palas niña baqueta, a 0'75, veinte pesetas veinticinco céntimos.

Un mostrador pequeño destino al corte, diez pesetas.

Otro mostrador grande con plancha de zinc para corte, veinte pesetas.

8 cepos de madera para montaje de máquinas, quince pesetas.

6 tableros para mesa de tijera, con pies, treinta pesetas.

Importa este lote, setecientas cincuenta pesetas.

Lote sexto

24 muestras calzado piel hierro color, piso goma, a 3 pesetas, setenta y dos pesetas.

28 muestras calzado surtidas color, piso goma, a 3, ochenta y cuatro pesetas.

17 pares zapatos Cro ternera boscaif, piso goma, a 13, doscientas veintiuna pesetas.

11 pares Philips, a una, once pesetas.

12 cajas ojetes pequeños gancho, a 1'50, diez y ocho pesetas.

5 cajas idem gancho cuadrado, a 10, cincuenta pesetas.

Una caja idem gancho color corrientes, a 5, cinco pesetas.

5 cajas grapas para coser cartón, a 4, veinte pesetas.

Una y media docenas crema Salón, caja grande, a 6, nueve pesetas.

4 metros elástico color, a 2, ocho pesetas.

Un paquete hilaza color naranja, a 12, doce pesetas.

Medio paquete varios colores, a 10 cinco pesetas.

20 paquetes cáñamo, a 3'50, setenta pesetas.

117 pares chanclas del 20|37, a 4, cuatrocientas sesenta y ocho pesetas.

8 pares chanclas del 38|41, a 6, cuarenta y ocho pesetas.

338 hormas Cro, la mayor parte sin tapar, a 2, seiscientos setenta y seis pesetas.

121 hormas niño del 24|37, con chapas, a 1'50, ciento ochenta y una pesetas cincuenta céntimos.

7 carretes hilo, siete pesetas.

459 pies dónbola color de forro, a 0'75, trescientas cuarenta y cuatro pesetas.

Una mesa putifre de escritorio, doce pesetas.

Dos tinteros, una peseta cincuenta céntimos.

Importa este lote, dos mil ciento cincuenta y cinco pesetas veinticinco céntimos.

Lote undécimo

Una bancada de transmisión, compuesta de seis máquinas de coser o guarnecer, de la casa Singer, con sus poleas, correas y soportes para su funcionamiento, dos de ellas nuevas y las cuatro restantes en buen uso, tasadas en dos mil pesetas.

Un costado de arranque de aceite de motor eléctrico, en veinticinco pesetas.

Un bidón vacío, en una peseta.

Un cuadro con varias llaves de tuercas, en veinte pesetas.

2 pies de máquina de hierro, en diez pesetas.

3 baños de zinc muy viejos, en una peseta.

15 latas y bidones vacíos de distintos tamaños, en dos pesetas.

Un trozo de tapa de zinc sin medida, en una peseta.

12 latas, bidones y botes que alguno de ellos contiene líquido, en una peseta.

2 botellas de aceite, en una peseta cincuenta céntimos.

Un brasero de hierro y una badila, en una peseta.

Tres bidones vacíos, en una peseta.

Cuatro poleas de hierro, en dos pesetas.

Varias piezas de máquina de troquelar, en cinco pesetas.

Importe de este lote, dos mil setenta y una pesetas cincuenta céntimos.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte del actual y hora de las once, haciéndose constar que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, o sea el valor del que aparece en el edicto con la rebaja de un veinticinco por ciento; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero y que todos los bienes comprendidos en los cinco lotes pueden examinarse en el local en que los tienen depositados los Síndicos de la quiebra anteriormente indicados.

Dado en Toro a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Federico Martín y Martín.—Félix Jabato.